



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**24 de agosto de 2022**

<b>Proceso:</b>	Ordinario laboral – Pensión de sobrevivientes cónyuge.
<b>Demandante:</b>	PAULA ANDREA HERNÁNDEZ TABORDA.
<b>Demandada:</b>	PORVENIR S.A; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
<b>Litisconsorcio e intervinientes:</b>	CLAUDIA PATRICIA BOLAÑOS MARTÍNEZ (cónyuge); ALFREDO MILLER BOLAÑOS (Hijo – ; SEBASTIÁN MILLER HERNÁNDEZ; TIFFANY MILLER BOLAÑOS.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20210019900</b>
<b>Asunto:</b>	Ordena emplazar.

**ANTECEDENTES PROCESALES:**

El 11 de mayo de 2021, se presentó demanda en la que se solicitó lo siguiente (anexo 2):

El 15 de junio de 2021 se notificó la demanda a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A y a PORVENIR S.A (anexo 8).

Dieron contestación a la demanda ambas entidades (anexos 5 y 6).

El 7 de abril de 2022, se emitió auto de impulso procesal, donde se requirió a PORVENIR para que suministrara datos de contacto.

El 19 de abril de 2022 se indicó por parte de PORVENIR S.A, que no tienen datos distintos a los que ya obran en el expediente.

Consultada la BDUA, no figuran resultados, además, de la contestación de la demanda y los poderes aportados en el trámite administrativo, se desprende que ALFREDO y TIFFANY MILLER BOLAÑOS y CLAUDIA PATRICIA BOLAÑOS MARTÍNEZ, residen en el exterior.

Adicionalmente verifica el despacho que SEBASTIÁN MILLER HERNÁNDEZ, actualmente es mayor de edad, por lo que deberá conferir poder en nombre propio, para ser representado en el proceso.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de ALFREDO y TIFFANY MILLER BOLAÑOS y CLAUDIA PATRICIA BOLAÑOS MARTÍNEZ, por secretaria realícese el emplazamiento, conforme lo establece el art. 10° de la ley 2213 de 2022, publicandando en el registro Nacional de emplazados TYBA la información remitida; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro. Si no se compareciere al proceso, se procederá a nombrar Curador Ad-litem, para que lleve la representación judicial de los emplazados.

**SEGUNDO:** Requerir a SEBASTIÁN MILLER HERNÁNDEZ, para que confiera poder y seguir siendo representado en esta causa.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45aac430a73daa869cedc4ff13590b0306d7200b73ef285301698678a05ce20b**

Documento generado en 24/08/2022 02:40:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**